

Acuerdo de Concejo N°005-009-2019

La Punta, 22 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

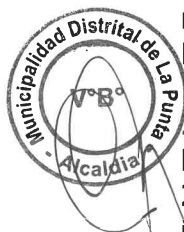
La Solicitud de Donación de la Sra. Zoila Solís Tripi de fecha 18 de marzo de 2019 con Expediente N° 1281-2019; el Memorando N° 113-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano adjuntando el Informe Social N° 0103-2019-GDH/DBS/VEMA del 22 de marzo de 2019, emitido por la Lic. Victoria E. Maldonado Aguirre; el Memorando N° 223-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 122-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 058-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 131-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de fecha 04 de abril de 2019; el Memorandum N° 062-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 746-2019-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorandum N° 113-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, adjuntando el Informe Social N° 0103-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Lic. Victoria Evelyn Maldonado Aguirre – Asistente Social, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente Disponibilidad Presupuestal, a fin de atender la solicitud de Donación presentada por la Sra. Zoila Solís Tripi de fecha 18 de marzo de 2019, por un monto de S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta Y 00/100) Soles;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 223-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de abril de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación de Corset de Dorso Lumbar y un Par de Zapatos con Elevación a favor de Zoila Solís Tripi; por el importe de S/. 470.00 soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999, Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 470.00 soles;



Que, mediante Memorándum N° 058-2019-MDLP/OAJ, de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el párrafo anterior, hace la precisión que de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Desarrollo Humano son los responsables en el caso del primera de trasladar las solicitudes de donación con la documentación correspondiente completa, y en el caso de la segunda en concordancia con el artículo 48° es responsable de evaluar mediante Informe de la Asistente Social las solicitudes de subvenciones presentadas, supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las mismas; y evaluar de manera trimestral su ejecución; indicando que si bien las solicitudes deben sujetarse estrictamente al Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, resulta necesario contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano a fin que evalúe los requisitos y recomiende el asunto;

Que, mediante Memorando N° 131-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de abril de 2019 e Informe N° 059-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que coincide con la opinión de la Trabajadora Social emitida mediante Informe Social N° 0103-2019-GDH/DBS/VEMA del 22 de marzo de 2019, y recomienda otorgar la donación de lo solicitado, indicando a su vez que el mismo cuenta con Disponibilidad Presupuestal por S/. 470.00 soles(Cuatrocientos Setenta y 00/100) Soles, de manera de apoyar a la señorita Zoila Solís Tripi para que logre mejor calidad de vida y pueda desplazarse con seguridad y mayor comodidad;

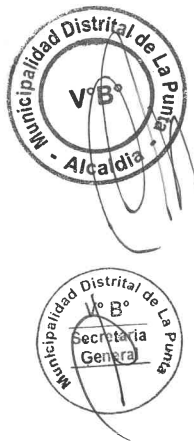
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 062-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019, indica que en cumplimiento del Reglamento mencionado, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorando indicado en el párrafo anterior, emite opinión respecto a la subvención de la señorita Solís, recomendando aprobar la solicitud, por lo que correspondería ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Proveído N° 746-2019-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2019, la Gerencia Municipal pone a consideración del Concejo el tema sub materia;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Donación solicitada por la señorita Zoila Solís Tripi, consistente en un Corset de Dorso Lumbar y un Par de Zapatos con Elevación



por el importe de S/. 470.00 soles (Cuatrocientos Setenta Y 00/100) Soles, en mérito al Memorándum N° 058-2019-MDLP/OAJ y al Memorándum N° 062-2019-MDLP/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; al Memorando N° 131-2019-MDLP/GDH y al Informe N° 059-2019-MDLP/GDH, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; y, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE